

**PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACION DE  
“SUMINISTROS ENERGETICOS DE ELECTRICIDAD”  
DE MERCASALAMANCA**

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. OBJETO DE LA CONTRATACION.**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de suministro de energía eléctrica de MERCASALAMANCA S.A., que se llevará a cabo por MERCASALAMANCA S.A. en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **2. DURACION DEL CONTRATO**

La fecha de entrada en vigor de cada contrato será el día en el que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y de alta con la empresa adjudicataria de cada contrato. Los contratos estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

### **3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación anual y no vinculante se establece en 167.000 euros anuales, incluido IVA.

El valor estimado del contrato se establece en 501.000 euros, IVA incluido.

Los precios del término de energía serán fijos e invariables durante la vigencia del contrato. Solo se admiten revisiones en los conceptos regulados según publicaciones en BOE.

El precio del término de energía ofertado para cada uno de los periodos tarifarios de cada suministro NO incluirá las tarifas de acceso de terceros a la red (ATR) establecidas en la orden **IET 2735/2015, de 17 de diciembre**, no incluyendo el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el I.V.A./IGIC. Así mismo el precio ofertado incluirá los costes derivados de cualquier prestación de servicio incluida en la oferta.

No se admitirá ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado, por desvíos en el volumen de consumo anual y curva de carga.

En la oferta económica se detallarán los precios siguiendo el modelo de oferta económica del Anexos II del presente pliego y lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato tiene naturaleza privada y se regirá por el presente Pliego, por las Instrucciones Internas de Contratación de MERCASALAMANCA S.A., la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador, por la normativa sectorial vigente y, supletoriamente, por el Derecho privado.

### **5. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL**

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas prevalecerán en caso de duda.

### **6. ORGANO DE CONTRATACIÓN**

El Órgano de contratación es el Consejo de Administración de MERCASALAMANCA S.A.

conforme a sus Instrucciones Internas de Contratación.

## **7. PERFIL DEL CONTRATANTE**

En el perfil de contratante de MERCASALAMANCA se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación, el presente pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la página web de Mercasalamanca. En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social de MERCASALAMANCA, sito en Avenida Puerto de Ampurias, 2 de Salamanca o en la dirección de correo electrónico [merca@mercasalamanca.com](mailto:merca@mercasalamanca.com).

Se publicará, igualmente, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **II.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES**

### **8. APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **9. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD DE OBRAR**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

## **10. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## **11. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA**

Los licitadores deberán contar con la preceptiva autorización administrativa para operar como comercializadores de energía eléctrica en el ámbito territorial en el que liciten y acreditar su solvencia económico - financiera y técnica o profesional a través de los medios que se especifican en el presente pliego.

### **1.-Solvencia económica y financiera.**

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios

en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Dicho volumen de negocios lo será, al menos, por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato.

2. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

## **2.- Solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Será necesario al menos, un suministro de energía eléctrica realizado por importe igual o superior al valor estimado del contrato

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

2. En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

3. Las empresas comercializadoras deberán estar inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Para acreditar su capacidad técnica y económica, los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 respectivamente del art. 73 del Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo aportar un certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía

## **12. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES.**

Además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones

esenciales a los efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

### **III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por el procedimiento general previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de Mercasalamanca, S.A., en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta, estando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Si en el periodo de vigencia del contrato cambiasen las normas legales que le sean de aplicación, se estará a lo que en dichas normas se especifique.

Cualquier referencia que se haga en este Pliego de Condiciones al término “días”, se entiende que son naturales, salvo si expresamente se indica que son hábiles.

#### **14. ANUNCIO DE LICITACION**

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de Mercasalamanca, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio.

El pliego de cláusulas particulares será accesible a través del perfil de contratante de Mercasalamanca y estará a disposición de los licitadores desde el día siguiente de la publicación del anuncio hasta el fin del plazo de admisión de ofertas, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en la oficina de Mercasalamanca, Ctra. Salamanca-Vitigudino km1,1, Salamanca.

#### **15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en la sede de Mercasalamanca sita en el Ctra. Salamanca-Vitigudino km 1,1 CP 37009, Salamanca, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:00 horas, hasta el día señalado en el anuncio.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en Mercasalamanca la remisión de la oferta mediante email, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en Mercasalamanca con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **16. VIGENCIA DE LA OFERTA ECONÓMICA**

El plazo en el que queda obligado el contratista, por la oferta que presenta, se fija en UN MES, a contar desde la finalización del plazo de presentación.

#### **17. DOCUMENTACION A PRESENTAR**

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en tres sobres cerrados y lacrados, identificados con las letras A, B y C con indicación de la licitación a la que concurren, y

firmados por el licitador o su representante.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor. En el interior de cada sobre se incluirá en hoja independiente a la relación de su contenido.

Los licitadores extranjeros presentarán todos los documentos relacionados en los apartados siguientes traducidos de forma oficial a la lengua castellana.

En el supuesto de que liciten Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.) los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados siguientes respecto a cada una de las empresas que las constituyan.

#### **SOBRE A): Documentación**

En el sobre A) se incluirán los siguientes documentos

1. Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, mas una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.
2. Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores.
3. Una declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar conforme al modelo **Anexo I**. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.
4. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

#### **SOBRE B): Proposición técnica y servicios adicionales**

El sobre B) contendrá la información y documentación técnica, que tendrá el contenido siguiente:

- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
- El nombre, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico del gestor de cuenta local según lo establecido en la cláusula 13 del presente Pliego
- Enlace, y en su caso, claves de acceso a pagina web modelo/demostración que contenga las prestaciones de oficina virtual según cláusula 13 del presente Pliego
- Justificación anual y Certificado de origen de la electricidad según la Orden ITC/1522/2007, modificada por la Orden IET/931/2015 de 20 de mayo.

#### **SOBRE C): Proposición económica**

Contendrá la proposición económica firmada expresando su valor en euros, **para cada CUPS**, redactada conforme al modelo que figura en el **Anexo II** al presente Pliego, y lo dispuesto en la cláusula 8 del Pliego de prescripciones técnicas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta.

## **18. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

Se constituirá una Mesa de Contratación con vocales y un secretario, designado uno de los vocales entre quienes tienen encomendadas funciones de asesoría jurídica, otro entre los que desempeñan funciones de control económico financiero, y el resto designados por la unidad o unidades competentes por razón de la materia.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, que se efectuará por la Mesa de Contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio.

La Mesa se reunirá en sesión previa interna para el estudio de la documentación complementaria presentada por los licitadores, procediéndose a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en el sobre A), concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. La Mesa, una vez calificada la documentación presentada en el sobre A, y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en Acta.

A continuación la Mesa procederá a valorar las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego, y formulará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para la calificación de la documentación complementaria a efectos de la admisión de los licitadores concurrentes y para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre B) la Mesa de contratación podrán solicitar los informes técnicos que estimen pertinentes.

## **19. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN, Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Los contratos se adjudicarán a la oferta que resulte más ventajosa, atendiendo a los siguientes criterios:

### **19.1 MERCASALAMANCA**

Los criterios aplicables para la adjudicación serán los siguientes:

#### **19.1.1 OFERTA ECONOMICA (85 PUNTOS)**

La valoración económica de cada oferta se realizará conforme a las cifras obtenidas con la siguiente fórmula aplicada a cada oferta:

$$\text{Valoración de} \quad = \quad 85\text{puntos} \quad \frac{\text{Oferta más alta} - \text{oferta considerada}}{\text{Oferta más alta} - \text{oferta más baja}}$$

A la oferta más baja se le otorgarán 85 puntos, entendiéndose por esta a la más económica, disminuyendo la puntuación de las restantes en proporción directa al incremento del coste sobre

el consumo histórico.

Se define como oferta al importe total que resulte de aplicar a los precios definidos en el apartado a) y el descuento adicional por volumen definidos en b) ofertados por cada licitador, a los consumos históricos anuales de cada lote relacionados en el Anexo de Suministros del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Oferta Lote = Precio Oferta x Descuento por volumen según b)**

La oferta más alta será la que produzca el importe más alto aplicando la definición de oferta.

La oferta más baja será la que produzca el importe más bajo aplicando la definición de oferta.

La oferta considerada será la que resulte de aplicar a la definición de oferta los precios ofertados por el licitador considerado.

La propuesta económica se ajustará al modelo del **Anexo II** del presente Pliego, según la tarifa de acceso que reglamentariamente le corresponda para cada suministro.

a) PRECIOS

Se entiende como precio de cada oferta a la suma de todos los precios de cada punto de suministro de dicho lote.

**Precio Lote =  $\Sigma$  Precios punto suministro**

El precio de cada punto de suministro se define como la suma del término de potencia (Tp), el alquiler del contador (Alq) más el consumo histórico por los precios de la energía ofertados para dicho punto de suministro.

**Precio punto suministro = Tp + Alq + Consumo Histórico Energía x Tarifas Energía**

b) DESCUENTO ADICIONAL POR VOLUMEN DE SUMINISTRO

Los rangos por volumen se entienden como suma de los consumos históricos anuales de los lotes a adjudicar a cada oferente según la relación del **Anexo I** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Rango Volumen (MWh)	Dto. por volumen (%)
12.001 – 25.000	
25.001 – 31.000	
>31.001	

La comercializadora propondrá unos descuentos adicionales por volumen según **Anexo III** del presente Pliego, que dependiendo del volumen total de suministro adjudicado finalmente al licitador, se aplicará todos los precios del término de energía durante la vigencia del contrato.

A efectos de valoración de las ofertas económicas según lo indicado en el apartado a), el volumen adjudicado a cada oferente se obtendrá a partir de los datos históricos de consumo de cada lote recogidos en el **Anexo I** del Pliego de Prescripciones técnicas.

### **19.1.2 ORIGEN DE LA ENERGÍA (15 puntos)**

El oferente indicará el origen de la energía y los porcentajes de energía de origen renovable y/o de cogeneración de alta eficiencia que se compromete a aportar. Esta energía deberá ser justificada anualmente según la regulación que se establece el Orden ITC/1522/2007, modificada por la Orden IET/931/2015 de 20 de mayo, con los correspondientes certificados de garantía de origen de la electricidad. La oferta con un mayor porcentaje de energía renovable o de cogeneración tendrá la puntuación máxima y la oferta con menor porcentaje tendrá la mínima puntuación. La puntuación del resto de ofertas se hará de forma proporcional a la proporción entre la máxima y la mínima.

## **20. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, ponderados en los términos señalados en el mismo, y deberá efectuarse en el plazo máximo de UN mes contado desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de MERCASALAMANCA. En el caso de no haberse efectuado la adjudicación en el plazo indicado los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, pero si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada el acuerdo de adjudicación deberá ser motivado.

La adjudicación podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados.

En caso de proposiciones que sean declaradas anormales, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

En la justificación de las bajas que eventualmente se encuentren en el supuesto anterior, se deberá aportar toda la documentación que el licitador considere conveniente para despejar la presunción sobre la inclusión de valores anormales o desproporcionados; no obstante, necesariamente deberá incluir la justificación expresa y específica de que su oferta permite atender al cumplimiento de los gastos salariales y de cotización social del personal adscrito al contrato.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas se consideraran adecuadas.

MERCASALAMANCA tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios indicados ~~sin atender necesariamente al valor económico de la misma~~, o a declarar desierto el concurso de uno o varios puntos de suministro de cada lote.

Asimismo, la adjudicación podrá efectuarse con prescripciones, debiendo el adjudicatario aceptarlas o rechazarlas en el plazo señalado para la formalización del contrato. Las prescripciones impuestas al adjudicatario se entenderán aceptadas tácitamente con la presentación de la documentación a aportar con la formalización del contrato.

## **21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en

escritura pública, dentro de los 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, con independencia de la fecha de comienzo de suministro.

En el mismo plazo señalado para la formalización y, en todo caso, con carácter previo a la misma, el adjudicatario deberá presentar los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Si el adjudicatario no hubiera presentado los documentos anteriores y no comparece en el lugar, día y hora previstos para la formalización del contrato podrá acordar la resolución del contrato, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale para la formalización del contrato. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el caso de que se hubiera declarado resuelto.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, y en su caso, del de Prescripciones Técnicas, los cuales serán firmados por el adjudicatario, considerándoles a todos los efectos parte integrante del contrato

## **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con la oferta del adjudicatario y con las instrucciones que para su cumplimiento diere MERCASALAMANCA.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, y será de su cuenta indemnizar todos los daños que se causen tanto a MERCASALAMANCA como a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato.

El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a tercera personas por su personal, en la prestación del suministro.

El contratista responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros dirigidas contra MERCASALAMANCA y derivadas de la actividad de aquél.

El adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra MERCASALAMANCA que se refiera a las consecuencias eventuales de los perjuicios que puedan acaecer con ocasión o como consecuencia de la prestación del suministro, dejando a salvo por completo a MERCASALAMANCA de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo perjuicio resultante de la ejecución del contrato.

### **23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Son obligaciones del contratista:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente pliego de cláusulas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.
2. Asignar al contrato de MERCASALAMANCA un gestor de cuenta local consistente en un interlocutor del comercializador eléctrico como responsable de la cuenta que además del

contacto telefónico personal y mediante correo electrónico, pueda mantener reuniones con presencia física en la propia MERCASALAMANCA con los responsables de la misma para las cuestiones propias del contrato y su desarrollo. Salvo casos urgentes, las reuniones físicas se convocaran con un mínimo de 48 horas de antelación.

3. Igualmente el oferente deberá contar con una oficina virtual accesible a través de internet desde la cual se posible obtener información completa sobre cada punto de suministro contratado: Número, tarifa, contrato, facturación histórica detallada y desglosada, estado de pagos, etc.

4. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para MERCASALAMANCA.

#### **24. PAGO DEL SUMINISTRO**

El pago será mensual y las facturas serán emitidas conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y normativa sectorial aplicable.

#### **25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo.

Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del contrato. El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

#### **26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario, salvo autorización escrita de MERCASALAMANCA no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, ni encargar la ejecución total o parcial de los trabajos a otras empresas subcontratistas.

#### **27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 106 del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 108.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario.

#### **28. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.

2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por MERCASALAMANCA.
4. No prestar el suministro conforme a lo requerido en este pliego.
5. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
6. La apreciación, por la Dirección de MERCASALAMANCA de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el suministro.
7. La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el presente pliego.
8. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a MERCASALAMANCA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por MERCASALAMANCA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

#### **29.- JURISDICCION COMPETENTE**

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil, con arreglo al artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **ANEXO I. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**

D. con D.N.I. número , en nombre propio / en representación de denominación social y CIF, en su caso con domicilio en , calle o plaza , numero

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la cual representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, arts. 13 y 14 del R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre y, así como que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

Que ni la Empresa a la cual representa, ni sus representantes y administradores están incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni incurren en ninguna de las incompatibilidades que contempla la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado., ni de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni ostentan cualquiera de los cargos electivos regulados en la L.O. 5/1985 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

, a de 2018

## **ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

### **TARIFA DE ACCESO: 2.1A**

D..... con domicilio en.....  
Calle/..... Y provisto de D.N.I. nº ....., en nombre  
propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en  
....., calle....., tfno.  
..... y C.I.F.....,

### **EXPONE**

**Primero:** Que desea tomar parte en la Contratación del Expediente número **3/13 D.E.** relativo a la **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS ENERGETICOS DE ELECTRICIDAD EN EL LOTE Nº..... CORRESPONDIENTE AL CUPS.....”** y se compromete a realizarlo mediante los siguientes importes:

**Concepto P1**

**Termino de**

**Potencia**

**(€/Kw/mes)**

**Concepto P1**

**Termino de**

**Energía (€/kWh)**

**Precio mensual del alquiler del contador.....euros, impuestos no incluidos;**

**Segundo:** El precio del término de energía ofertado para cada uno de los períodos tarifarios incluye las tarifas de acceso de terceros a la red (ATR) en el término de energía establecidas en la orden IET 843/2012 (BOE 25/4/2012). No incluyendo el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el I.V.A. Asimismo, el precio incluye los costes derivados de cualquier prestación de servicio incluida en la oferta.

**Tercero:** Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la Contratación de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

### **LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL OFERENTE**

**TARIFA DE ACCESO: 2.0A**

D..... con domicilio en.....  
Calle/..... Y provisto de D.N.I. nº ....., en nombre  
propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en  
....., calle....., tfno.  
..... y C.I.F.....,

**EXPONE**

**Primero:** Que desea tomar parte en la Contratación del Expediente número **3/13 D.E.**, relativo a la **"CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS ENERGETICOS DE ELECTRICIDAD EN EL LOTE N°..... CORRESPONDIENTE AL CUPS....."** y se compromete a realizarlo mediante los siguientes importes:

<b>Concepto</b>	<b>P1</b>	<b>P2</b>
<b>Termino de</b>		
<b>Potencia</b>		
<b>(€/Kw/mes)</b>		

<b>Concepto</b>	<b>P1</b>	<b>P2</b>
<b>Termino de</b>		
<b>Energía</b>		
<b>(€/kWh)</b>		

**Precio mensual del alquiler del contador.....euros, impuestos no incluidos;**

**Segundo:** El precio del término de energía ofertado para cada uno de los períodos tarifarios incluye las tarifas de acceso de terceros a la red (ATR) en el término de energía establecidas en la orden IET 843/2012 (BOE 25/4/2012). No incluyendo el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el I.V.A. Asimismo, el precio incluye los costes derivados de cualquier prestación de servicio incluida en la oferta.

**Tercero:** Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la Contratación de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL OFERENTE**

**TARIFA DE ACCESO: 6.1.**

D..... con domicilio en.....  
Calle/..... Y provisto de D.N.I. nº ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle....., tfno. .... y C.I.F. ....,

**EXPONE**

**Primero:** Que desea tomar parte en la Contratación del **Expediente número 3/13 D.E.** relativo a la **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS ENERGETICOS DE ELECTRICIDAD EN EL LOTE Nº..... CORRESPONDIENTE AL CUPS.....”** y se compromete a realizarlo mediante los siguientes importes:

Concepto	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Termino de Potencia (€/Kw/mes)						
Concepto	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Termino de Energía (€/kWh)						

**Precio mensual del alquiler del contador.....euros, impuestos no incluidos;**

**Segundo:** El precio del término de energía ofertado para cada uno de los periodos tarifarios incluye las tarifas de acceso de terceros a la red (ATR) en el término de energía establecidas en la orden IET 843/2012 (BOE 25/4/2012). No incluyendo el Impuesto Especial sobre la Electricidad ni el I.V.A. Asimismo, el precio incluye los costes derivados de cualquier prestación de servicio incluida en la oferta.

**Tercero:** Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la Contratación de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL OFERENTE**